

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 017-C-GADMCJS-2024**

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

**CERTIFICA**

**Que**, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día 14 de febrero de 2024, en el sexto punto del orden del día, dice: **Conocimiento, Análisis y Resolución sobre la DECISIÓN No. 2024-GGE-015 de la aprobación del financiamiento a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, HASTA POR USD 1'713.933,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), DESTINADO A FINANCIAR LA: "ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO PARA EJECUTAR EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS - PROVINCIA DE ORELLANA"**, adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Que**, el artículo 238 ibídem determina que: " Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: " Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 017-C-GADMCJS-2024

elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7 determina: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57 literal a) determina entre las atribuciones del concejo: "Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 318 determina: "Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)"

**Que**, la DECISIÓN No. 2024-GGE, de fecha 06 de febrero de 2024, suscrita por el Mgs. Carlos Julio Rivera Bautista, GERENTE GENERAL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P., dice: "DECIDE: **Artículo 1.-** Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, hasta por USD 1'713.933,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), destinado a financiar la: "ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO PARA EJECUTAR EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS - PROVINCIA DE ORELLANA". (...) **Artículo 6.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, se obliga a entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios hasta en quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estos son: copia del nombramiento del representante legal de la Entidad; y, certificación del Secretario del GAD Municipal, en la que consten que



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 017-C-GADMCJS-2024**

el Concejo aprobó lo siguiente: • El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo; • La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias; • La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; • Autorizar el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito automático – pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los valores otorgados no han sido utilizados en los fines previstos, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de por terminado el financiamiento; y, • La autorización para la suscripción de la orden de débito automática.”

**Que**, mediante INFORME Nro. 001-GADMCJS-BDE-MAQ-2023, de fecha 09 de febrero de 2024, suscrito por la Mgs. Talía Calderón Maldonado, DIRECTORA DE GESTION DE OBRAS PÚBLICAS, concluye: “ La adquisición de maquinaria por parte del GAD Municipal de La Joya de los Sachas resulta viable desde el punto de vista económico y financiero al evitar gastos de la Entidad y estos, de alguna manera, transformarse en ahorros que servirán, en primera instancia, cubrir los servicios de la deuda y, por otro lado, transformarse en ahorro corriente para las finanzas de la Institución. La DECISIÓN No. 2024-GGE-015, deberá ser informada al consejo municipal, acorde el Artículo 6 del documento mencionado el GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, previo el desarrollo de los documentos habilitantes para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios hasta en quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Acorde el Artículo 7 de la DECISIÓN No. 2024-GGE-015, el plazo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, son sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación, que no son competencia del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.” Y recomienda: “ Para dar cumplimiento a lo estipulado en la DECISIÓN No. 2024-GGE-015 suscrita por el Mgs. Carlos Julio Rivera Bautista -GERENTE GENERAL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P de fecha 06 de febrero de 2024, RECOMIENDO que Secretaría General coordine acciones necesarias para que se dé a conocer al consejo municipal la DESICIÓN DE FINANCIAMIENTO para su aprobación. Y a la vez, se coordine con las Direcciones de Gestión Financiera, Obras Públicas y Procurador Síndico para la tramitación de la documentación y requisitos legales solicitados por el Banco de Desarrollo necesarios para la suscripción del contrato de financiamiento del proyecto ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO PARA EJECUTAR EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS - PROVINCIA DE ORELLANA”.



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 017-C-GADMCJS-2024**

**Que**, el señor Concejal Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto presenta la siguiente moción: “ARTÍCULO UNO.- Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta por USD 1´713.933,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), destinado a financiar la: “ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO PARA EJECUTAR EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS - PROVINCIA DE ORELLANA”, con un plazo de Siete (7) años. ARTÍCULO DOS.- Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el correspondiente número de partidas; ARTÍCULO TRES.- Autorizar a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa, en su calidad de Alcaldesa, y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, para que suscriba el correspondiente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; ARTÍCULO CUATRO.- Autorizar a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa, en su calidad de Alcaldesa y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, para que suscriba el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente No. TR **01220039** que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito automático-pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los valores otorgados no han sido utilizados en los fines previstos, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de por terminado el financiamiento; ARTÍCULO CINCO.- Autorizar a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa, en su calidad de Alcaldesa y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, para que suscriba la Orden de Débito Automático de la cuenta corriente que el GAD mantiene en el Banco Central del Ecuador, en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Banco de Desarrollo del Ecuador. ARTÍCULO SEIS.- Disponer que por medio de la Secretaria General se realice el trámite correspondiente para remitir la presente resolución al Banco de Desarrollo del Ecuador BDE”; moción que es apoyada por el Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenas y las Concejalas Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel y Sra. Esperanza Castillo Quiñonez.

En uso de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD

**POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.-** Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta por USD 1´713.933,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 017-C-GADMCJS-2024**

UNIDOS DE AMERICA), destinado a financiar la: “ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO PARA EJECUTAR EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS - PROVINCIA DE ORELLANA”, con un plazo de Siete (7) años.

**ARTÍCULO DOS.-** Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el correspondiente número de partidas;

**ARTÍCULO TRES.-** Autorizar a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa, en su calidad de Alcaldesa, y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, para que suscriba el correspondiente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

**ARTÍCULO CUATRO.-** Autorizar a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa, en su calidad de Alcaldesa y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, para que suscriba el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente No. TR **01220039** que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito automático- pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los valores otorgados no han sido utilizados en los fines previstos, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de por terminado el financiamiento; y,

**ARTÍCULO CINCO.-** Autorizar a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa, en su calidad de Alcaldesa y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, para que suscriba la Orden de Débito Automático de la cuenta corriente que el GAD mantiene en el Banco Central del Ecuador, en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Banco de Desarrollo del Ecuador.

**ARTÍCULO SEIS.-** Disponer que por medio de la Secretaria General se realice el trámite correspondiente para remitir la presente resolución al Banco de Desarrollo del Ecuador BDE.

La Joya de los Sachas, 15 de febrero de 2024.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao  
**SECRETARIA GENERAL**